



¿Quién sufraga el copago y la exclusión de fármacos?

Alberto López Rocha

Las pensiones actuales de nuestros jubilados ascienden a cerca de 800 euros. Con este presupuesto tienen que financiar el ineludible copago en los centros geriátricos, tanto públicos como privados, a lo que ahora se suma el extra de los medicamentos. Todos sabemos que la morosidad existente entre las familias a la hora de abonar el coste de la plaza es frecuente y la aportación que deberán realizar para adquirir los fármacos podría acentuar esta situación. ¿A quién le tocará pagar en este caso? ¿Al propio centro o a la administración –en el caso de que hablemos de plazas concertadas– sin cargo sobreañadido al residente, inicialmente? De ser así, ¿no podría interpretarse como un agravio comparativo frente a otros usuarios?

Desde la Sociedad Española de Médicos de Residencias (SEMER) queremos hacer una llamada de atención para que la Administración desarrolle el copago en los medicamentos adecuadamente desde un principio. Creemos que no se han tenido muy presentes estas situaciones dentro del mundo residencial, que aglutina a cerca de 500.000 españoles pensionistas, con una media de dos o tres enfermedades ocasionadas por el propio deterioro fisiológico del organismo. Además, dependiendo de la comunidad autónoma donde resida se le aplicará la retención de forma distinta, lo que a estas edades genera desorientación y desconfianza hacia el profesional sanitario. Entre el 60% y el 70% de las personas mayores de 65 años sufre estreñimiento, una cifra bastante elevada si tenemos en cuenta que casi ocho millones de españoles superan esa edad. En la lista de medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica que ha aprobado el Gobierno se encuentran los laxantes. Es cierto que algunos carecen de eficacia demostrada en estas edades aunque, por el contrario, otros que no estaban sí la tienen –como los osmóticos– e, incluso, reconocida por el propio Ministerio. Todos sabemos que no son suficientes los hábitos dietéticos y cotidianos para tratar esta importante patología a estas edades. Los laxantes son medicamentos y aunque se aconseja no consumirlos en períodos continuados, ¿qué consideración tendrán para aquellas personas que lo necesitan y que con sus pensiones actuales no pueden ni acudir al dentista cuando lo precisan por falta de medios? SEMER ha realizado un estudio de ámbito nacional sobre la prevalencia de la impactación fecal en centros geriátricos y los resultados muestran un porcentaje elevado, a pesar de los cuidados por profesionales, pues se trata de una afección de naturaleza evolutiva. Las consecuencias de esta patología y su complicación son más caras que cualquier tratamiento reglado y no observo este eximente en la orden publicada en el BOE, como recomendó el Informe *Abril Martorell*.

No debemos olvidar que un ingreso hospitalario por una impactación fecal supone un coste muy elevado en calidad humana y en cantidad material que se puede evitar con un tratamiento adecuado.

Alberto López Rocha es presidente de SEMER

Nuevo curso superior de directores de centros residenciales

NGD / Madrid

El próximo 10 de octubre comenzará la XXVII Promoción del Curso Superior de Directores de Centros Residenciales de Acción Social que organiza el Grupo CONCEPTO.

Esta acción formativa, 100% bonificable a través del crédito Formativo de la Fundación Tripartita, permitirá a los profesionales encontrar “una salida profesional, con futuro y garantías”, además de conseguir un título oficial que “cumpla con la normativa”, explican los portavoces de la compañía. De hecho, este curso ofrecerá a los asistentes la oportunidad de homologar el título en Madrid, Canarias, Valencia y Castilla-La Mancha, aunque también se encuentra adaptado para Castilla-León, Andalucía y el resto de comunidades autónomas. “Las necesidades de formación detectadas en el sector de atención de las personas mayores requieren una mejor preparación del personal ante los problemas y una mayor adaptación y flexibilización tanto a su puesto de trabajo como a las distintas áreas desarrolladas

en la residencia”, se señala entre los objetivos del programa.

Conocer las principales patologías asociadas al cuidado de personas mayores, analizar los principales índices de calidad de vida de este segmento de la población e identificar los derechos legales de los residentes, entre otros aspectos, constituyen algunas de las líneas temáticas que se abordarán durante el curso. En concreto, se desarrollará con un total de 280 horas, de las cuales 62 son presenciales y 218 se corresponden con tutorías a distancia (telefónicas y postales). Esta nueva convocatoria de Grupo CONCEPTO está destinada a directores o gerentes que, en la actualidad, ejerzan dicha función en centros residenciales, pero también a personas que, a pesar de que no desempeñan esta labor, poseen experiencia en el sector y quieren “optar a él por su futuro desarrollo personal”.

Para más información:

Grupo CONCEPTO

902 325 000

El trabajador tendrá que demandar a la empresa para cobrar la indemnización

NGD / Madrid

Para conseguir una indemnización exenta de tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el trabajador que se enfrente a un despido improcedente deberá demandar a la empresa ante el órgano de conciliación. En caso de no hacerlo, la indemnización no estaría exenta y, por lo tanto, habría que practicar la retención correspondiente, aplicando la última modificación establecida en la Ley 3/2012, de 6 de julio. Esta variación tiene su origen en la reforma del mercado laboral que aprobó el Gobierno de Mariano Rajoy el pasado mes de febrero. En dicha regulación, se suprimía el denominado “despido exprés”, una fórmula a la que recurrían la mayor parte de los empresarios para evitar acudir a juicio y abonar, en el caso de que se reco-

nociera la improcedencia, los salarios de tramitación.

Por tanto, y según explica José Javier Montero, director de QualityConta, “si ambas partes alcanzan un acuerdo ante el SMAC, el empleado recibirá la indemnización exenta de tributación”. De no existir conciliación, tendrá que demandar a la compañía ante el Juzgado de lo Social, un episodio que podría repetirse de forma frecuente ya que esta fórmula permite a las empresas retrasar el pago de la misma. En la práctica esto supone que el trabajador no cobrará la indemnización hasta que no pasen más de seis meses aproximadamente, que se corresponde con el período medio que, en la actualidad, transcurre entre la fecha de despido y la sentencia del Juzgado de lo Social.